



LA COMPETENCIA DESLEAL ASIÁTICA SE INTRODUJO EN EL 2009

DUMPING CHINO SIGUE RELEGANDO AL SECTOR TEXTIL PERUANO

Las importaciones de prendas de vestir chinas ingresaron al Perú con precios por debajo del mercado y fueron sancionadas por el Indecopi.



Dr. Carlos Posada
Director ejecutivo
Instituto de Investigación y
Desarrollo de Comercio Exterior
Cámara de Comercio
cposada@camaralima.org.pe

E

l dumping, una práctica de competencia desleal, consiste en vender un producto a un precio inferior al coste incurrido para producirlo, con el objetivo de competir eficazmente. En su forma más corriente, trata sobre la venta de un determinado producto al mercado externo a un precio más barato que el normal del mercado interno.

Entre los años 2009 y 2011, los productores nacionales

de prendas y complementos de vestir sufrieron daños importantes en su industria por culpa de esta práctica comercial realizada por los proveedores chinos; esto fue comprobado en una investigación de oficio por la Comisión de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

La investigación que analizó


TABLA 1 IMPORTACIONES TOTALES DE PRENDAS DE VESTIR INVESTIGADAS POR INDECOPI. PERIODO 2009-2016

AÑOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Importación total	\$97'396.000	\$133'824.000	\$191'107.000	\$234'364.000	\$305'513.000	\$290'762.000	\$300'341.000	\$295'274.000

Detalle del valor importado de los productos investigados por el Indecopi en el periodo 2009-2011 y su evolución hasta el año 2016.

Fuente: Sunat

Elaboración: Idexcam

3. Las importaciones de prendas y complementos de vestir procedentes de China tuvieron un crecimiento relevante durante el periodo 2009-2011; pasando de importar 119.475 millones de prendas en el 2009 a 187.036 millones de prendas en el 2011, representando un aumento de 56,5%.

4. Entre los años 2009 y 2011, las prendas y complementos de vestir originarios de China ingresaron a nuestro país a precios dumping, ubicándose significativamente por debajo del precio de venta del producto similar fabricado por la RPN. De este modo, se verificó que la diferencia entre el precio del producto nacional y el precio

de las importaciones chinas investigadas, se mantuvo en niveles de 37,1% y 38,4% en el periodo indicado.

Una vez culminada la investigación, el Indecopi concluyó, mediante la Resolución N° 297-2013/CFD-INDECOPI aplicar medidas antidumping sobre los productos anteriormente mencionados para garantizar una competencia justa, además de proteger la industria nacional. Dicha resolución fue emitida el 6 de diciembre del 2013 y entró en vigencia el día 23 de diciembre del mismo año.

Apenas transcurrido un año y medio desde su vigencia, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia emitió la

Resolución N° 293-2015/SDC-INDECOPI, mediante la cual resolvió retirar los derechos antidumping impuestos, argumentando entre otras cosas, que la Comisión falló al no demostrar fehacientemente que todos los artículos que integran los productos investigados (camisas, medias, pantalones, ropa interior y t-shirts), competían en un mercado único.

Del mismo modo argumentó que no se determinó correctamente la similitud del producto nacional con respecto al producto considerado definido por la primera instancia, pues omitió efectuar un análisis sobre la existencia de una relación de competencia que incluya la percepción de los




el periodo anteriormente mencionado, obtuvo pruebas suficientes para sustentar la aplicación de derechos antidumping sobre las importaciones de cinco tipos de prendas y complementos de vestir –camisas, medias, pantalones, t-shirts y ropa interior –procedentes de China.

PRUEBAS ENCONTRADAS

1. La Rama de Producción Nacional (RPN) sufrió una contracción de 18,7% en la participación de mercado entre 2009 y 2011; mientras que la participación de mercado de las importaciones objeto de dumping aumentó en 7%.

2. La demanda peruana por prendas y complementos de vestir aumentó considerablemente pasando de 180.202 millones de prendas en el 2009 a 263.968 millones de prendas en el 2011, representando un crecimiento acumulado de 46,5%.

TABLA 2 PRINCIPALES PARTIDAS POR TIPO DE PRODUCTO CON MAYORES VALORES DE IMPORTACIÓN. AÑO 2016

PRODUCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	RUC	# IMPORTADORES	PRECIO PROMEDIO POR KG
 CAMISAS	62.05.20.0000	Camisas para hombres o niños, de algodón, excepto los de punto.	10	6	56
	62.06.40.0000	Camisas, blusas y blusas camiseras, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto.	20	88	41
	61.06.20.0000	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas.	10	32	25
 PANTALONES	62.03.42.1010	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas.	20	138	43
	62.04.62.0000	Pantalones, pantalones con peto o cortos, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los de punto.	10	22	25
	62.03.42.9010	Demás pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, excepto los de punto.	20	124	39
	62.03.42.1010	Pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, de mezclilla (denim), excepto los de punto	10	30	23
 T-SHIRTS	61.09.90.9000	Demás pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, de mezclilla (denim), excepto los de punto	20	110	37
	61.09.10.0000	T-shirts y camisetas de punto, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras acrílicas o modacrílicas.	10	11	18
	61.09.10.0031	T-shirt de algodón para hombres o mujeres, de tejidotejido de un solo color uniforme, incluidos los blanqueados, para hombres o mujeres.	20	61	32
	61.09.10.0039	Demás t-shirt de algodón para hombres o mujeres.	10	1	14
			20	38	44
			10	24	30
			20	179	43
			10	1	38
			20	72	28
			10	18	40
			20	166	34

Ejemplo de los principales productos importados desde China, que fueron sometidos a las medidas antidumping. Se aprecia el detalle del número de empresas importadoras y el precio promedio por kilogramo de prendas.

Fuente: Sunat

Elaboración: Idexcam



Muchas empresas del sector textil peruano han tenido que cerrar sus fábricas como consecuencia de la competencia desleal.

consumidores y que contemple un examen de sustitución y rivalidad de los productos. Según la Sala, esto último resultaba necesario dada la amplitud y heterogeneidad de los artículos que conforman el producto investigado. Esta resolución entró en vigencia el 7 de junio del 2015.

Con el fin de entender la dimensión del efecto de esta medida al mercado peruano, considerando a todos los países proveedores de estos mismos productos, incluyendo a aquellas provenientes de China, retrocedamos al año 2009 y comparemos los valores hasta el 2013. Esto nos permitirá observar que las importaciones crecieron un promedio anual de 33% (Ver Tabla N°1) antes de que la medida antidumping sea impuesta (diciembre del año 2013). Ya para el año 2014, las importaciones totales se contrajeron en 5%, cortando completamente el crecimiento continuo que mostraban. Sin embargo, durante el año 2015 el comportamiento cambió, volviendo a mostrar tasas de crecimiento, aunque esto tan solo representó un 3%. Como se mencionó, en junio 2015 la medida fue retirada

y el comportamiento de las importaciones de los dos semestres de ese año fueron diferentes. En el primero se llegó a importar \$ 71'183.000 mientras que en el segundo

UNA CONSECUENCIA ES EL CIERRE DE EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR

se importó \$110'361.000, lo cual equivale a un 55% más del semestre anterior.

Ante esto, se vio por conveniente profundizar las investigaciones de prácticas

dumping de las principales prendas importadas de China.

Con miras a poder establecer las dimensiones de esta posible distorsión, se identificaron las partidas arancelarias por cada tipo de producto en su relación valor – peso con el fin de poner un precio promedio por kilogramo, que sirviera como base de comparación con los valores declarados de todos los importadores; y así determinar cuáles de ellos estuvieron trayendo mercancía a un precio más bajo del promedio. Para esto se estableció que cualquier importador que importe a un valor menor o igual a la cuarta parte del valor promedio estaría inmerso en actos de conducta desleal. Como periodo de estudio nos limitamos a observar las importaciones del año 2016, por ser lo más

traba de empresas (números RUC que inician con el número 20).

Así podemos señalar en la Tabla N°2, que en el caso de las importaciones de camisas, los valores promedio de su principal partida arancelaria importada (camisas de algodón) fue de \$56 por kg., para las personas naturales con negocio y de \$41 por kg., para las empresas legalmente constituidas.

Del análisis de los datos obtenidos, se determinó que aquellos importadores, de la referida partida arancelaria, que tienen como valor promedio un importe menor o igual la cuarta parte del indicado valor, estarían realizando dumping.

Como resultado de lo señalado, se obtuvo la cantidad de empresas importadoras, determinándose el número de ellas que estarían realizando dumping.

Existiría una mayor incidencia de importadores involucrados en estas malas prácticas en el producto de pantalones, llegando a identificarse hasta 146 importadores (representando el 12% del total de importadores de dicho producto), seguido de las camisas (98 importadores – 10% del total) y finalmente los t-shirts (85 importadores – 14% del total).

Esto trae como consecuencia una competencia desleal que se ve reflejado en el cierre de empresas dedicadas a la producción y venta nacional de estos productos.

En tal sentido, creemos oportuno que las autoridades del Indecopi, inicien nuevamente de oficio la investigación sobre estos productos importados de la República de China, teniendo presente las observaciones planteadas por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, dado que el fallo de ésta última no impide volver a iniciar la investigación.

TABLA 3
EMPRESAS QUE REALIZARÍAN DUMPING DESDE CHINA, POR PRODUCTO

PRODUCTO	# DE IMPORTADORES TOTALES	# DE EMPRESAS IMPORTADORAS QUE PRACTICAN DUMPING	%
CAMISAS	1.001	98	10%
PANTALONES	1.202	146	12%
T-SHIRTS	638	85	14%

Se determina, en base al análisis precio/kilogramo, la cantidad de importadores que seguirían involucrados en esta práctica desleal.

Fuente: Sunat
Elaboración: Idexcam